

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2015 00143 00
Sustanciación: No. 331*

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la parte ejecutada, el Juzgado niega la misma por cuanto no se ajusta a los requisitos indicados por el inciso segundo (2º) del artículo 461 del C.G.P., es decir, faltó allegar la liquidación adicional del crédito que se menciona en la norma en comento, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, así mismo no se vislumbra que se haya incluido el valor de las costas liquidadas en el título adosado a la solicitud que se resuelve.

Por lo expuesto, se requiere a la parte ejecutada para que allegue la liquidación adicional a la que se ha hecho alusión en el inciso anterior, acompañada del título de consignación para proceder a correr el traslado correspondiente y en el evento en que esta se llegare a aprobar se procederá a efectuar el pronunciamiento sobre la terminación del proceso solicitada.

Téngase de presente que a folios 52 y 53 del cuaderno virtual opera concurrencia de embargos en proceso de jurisdicción coactiva, radicado al No. 2015-253, adelantado por las Empresas Públicas de Armenia E S P.

Por secretaría envíese copia de este auto al extremo ejecutado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 49
Fecha de notificación por estado 28/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4722f5514e07a39637cc4a78575ecd5393238788e8b5a50e28df710b95f3c3**

Documento generado en 25/03/2022 11:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>